

120

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, AGOSTO
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la anterior reforma de la demanda, y observándose que la misma se encuentra acorde a las reglas señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 93 del C.G.P., el despacho,

D I S P O N E

1.- ADMITIR la reforma de la demanda conforme la obrante de folios 112 al 118 del expediente.

2.- Consecuencialmente con lo anterior téngase en cuenta que la demanda de Pertenencia instaurada por **SALOMON RODRIGUEZ PIÑEROS y BLANCA MERCEDES RODRIGUEZ DE PIÑEROS** en contra **ARAMINTA FORERO DE CUBILLOS, ANTONIO MARIA GUTIERREZ MENDOZA, EBERTO VIRGUEZ VIRGUEZ, MARIA ELENA GUTIERREZ HERNANDEZ, LUIS EDUARDO MEDOZA, NARDA ESPERANZA SIACHOQUE SOLANO, ENRIQUE ZAPATA DUARTE, URIEL OLAYA, JORGE HELI VEGA CAMACHO y ELIZABETH PAVA DE VEGA** y de las demás personas **INDETERMINADAS**.

3.- Tramitese mediante el procedimiento VERBAL SUMARIO, atendiendo lo señalado en el artículo 375 del C.G.P.

4.- Notifiquese por estado el presente proveído en observancia de las circunstancias prescritas en el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P. y córrase traslado al demandado **ANTONIO MARIA GUTIERREZ MENDOZA** por el término de cinco (5) días; y personalmente a los demandados **ARAMINTA FORERO DE CUBILLOS, NARDA ESPERANZA SIACHOQUE SOLANO y URIEL OLAYA**.

5.- En observancia del artículo 293 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de **EBERTO VIRGUEZ VIRGUEZ, MARIA ELENA GUTIERREZ HERNANDEZ, LUIS EDUARDO MEDOZA, ENRIQUE ZAPATA DUARTE, JORGE HELI VEGA CAMACHO y ELIZABETH PAVA DE VEGA** y a LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho respecto del inmueble objeto de las pretensiones, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem.

Efectúense las publicaciones en el diario El Tiempo o El Espectador en día domingo e instálase la valla conforme los lineamientos ordenados en el inciso primero, numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

6.- Ordenase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble correspondiente en la Oficina de Registro respectiva. Oficiese.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías de que trata el inciso cuarto del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., se procederá a emitir la orden de inclusión referida en el inciso sexto de la norma en cita.

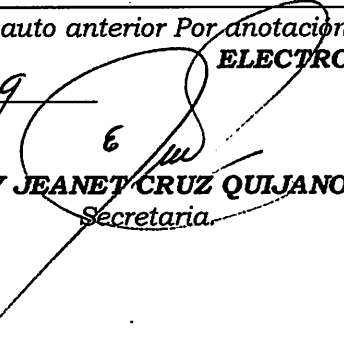
7.- Librense los oficios a las entidades señaladas en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., para los fines allí referidos.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 19 AGO 2020 se
notificó el auto anterior Por anotación en el
ESTADO
No. 049 **ELECTRONICO**


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO.
Secretaria.